



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 2024-GRU-CR

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con los previstos en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capital XIV del Título IV sobre Descentralización: Ley N° 27783 – Ley de la Base de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencia exclusiva; compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorial, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el artículo 3° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *"Los gobiernos regionales tienen competencia en el ámbito de su respectiva jurisdicción conforme a Ley"*.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 13° de la Ley 27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Inciso a) artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales". Por otro lado, el artículo 38°, precisa que: "Las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentos materia de competencia".

Que, el artículo 51° literales a), b), d), i), j), y m) de la Ley 27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales – son funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales: (a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas nacionales y los planes sectoriales y a las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. (b) administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y norma de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales. (d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales. (i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial. (j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, crianza y ganadería; y (m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.

Que la Ley N° 28846 – Ley de fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados - en su artículo 1° señala que dicha Ley tiene por objetivo establecer el marco institucional y normativa para sus fines, promoviendo el dialogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos, y las instituciones públicas privadas y académicas, en beneficio de la competitividad, alcanzando su ámbito a todas las fases productivas, comerciales y de servicio en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

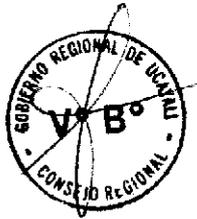
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, por Resolución Ministerial N° 0542-2022-MIDAGRI en su artículo 1° aprueba los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector desarrollo Agrario y Riego para el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, en el que se establece el Criterio de Vinculación a las Cadenas Productivas, señalando que es el objetivo es priorizar las inversiones que se encuentren vinculadas directa o indirectamente al desarrollo de las cadenas productivas priorizadas por el MIDRAGRI.



Que, con Oficio 029-2024-GRU- DRAU, con fecha 10 de enero 2024 el Director Regional de Agricultura de Ucayali, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de su competencia y como parte de la estrategia de diversificación productiva en la Región Ucayali, ha realizado el diagnostico de las principales cadenas productivas teniendo en cuenta sus potencialidades en la zona, así como sus ventajas, comparativas y competitivas para ser priorizadas y promovidas en el mediano plazo por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyendo entre otras cosas, que sea ha seleccionado quince (15) cadenas productivas para ser promovida mediante Proyectos de inversión Pública, las cuales se encuentra articulada a los planes de desarrollo de la Región de Ucayali, los mismos que con su ejecución contribuirán al logro de los objetivos de consolidar la competitividad de la Región, fortaleciendo la diversificación productiva y de servicios, promoviendo la inversión pública – privada, la industrialización, innovación y empleo;



Que, mediante Informe N° 03-2024-GRU-GRDE-SGPSE de fecha 11 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Política, Seguimiento y Evaluación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que: "Es necesario que estas cadenas productivas estén reconocidas adecuadamente y priorizadas, ya que esto permitirá consolidar y fortalecer las organizaciones de productores, con el apoyo del Gobierno Regional de Ucayali, gobiernos locales, ONG y empresas privadas a través de proyectos productivos y los programas del estado nacional y regional, con fondos concursables no reembolsables con la finalidad de promover la competitividad de los productores organizados".

Que, las cadenas productivas agropecuarias son de vital importancia en zonas rurales en las provincias de la Región Ucayali y se convierte en la seguridad alimentaria de la población, por ello es necesario brindar las herramientas necesarias a los productores a fin de que les permita solucionar problemas de las cadenas productivas, para ello se deberá estructurar lineamientos básicos normativos en el ámbito de la competencia del Gobierno Regional, el mismo que debe





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

contar con una metodología de seguimiento, control y evaluación respectivo que permita analizar el impacto obtenido. En este contexto es de la opinión declarar de interés regional el desarrollo de las cadenas productivas, mediante el Proyecto de Ordenanza Regional.



Que, mediante Informe N° 004-2024-GRU-GGR-GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el proyecto de Ordenanza Regional que declara de Interés Regional el Desarrollo de las cadenas productivas en la Región Ucayali.



Que, de lo expuesto y atendido a la finalidad de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programación nacionales, regionales y locales de desarrollo, es que esta asesoría legal estima pertinente la aprobación de la priorización de las cadenas productivas en la Región de Ucayali, decisión que deberá ser aprobada vía Ordenanza Regional.



Que mediante informe legal N° 084-2024-GRU-DRA-OAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali de fecha 12 de febrero de 2024, opina que la priorización de las cadenas productivas se encuentran concordadas y/o alineadas con el componente VII del Objetivo Estratégico Institucional del Plan de estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado Denominado Fortalecer las cadenas de Valor en los sectores productivos; asimismo incide que ya se ha seleccionado las cadenas productivas a ser seleccionadas.

Que, con informe legal N° 010-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, opina que se continúe con la aprobación de las 15 cadenas productivas en la Región de Ucayali, para ser promovidas en el mediano plazo, las cuales se encuentran articuladas a los planes de desarrollo con los que cuenta la Región de Ucayali.

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de sus derechos a observarlas en el plazo de (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Leyes N° 27902 y N° 28968 y el reglamento interno del consejo regional, en sesión extraordinaria de consejo regional de Fecha 22 de febrero de 2024, aprobaron por Unanimidad la siguiente:



Región  
Productiva



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**CONSEJO REGIONAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la priorización de 15 cadenas productivas en la Región de Ucayali, como prioridad para ser promovidas, las cuales se encuentran concordadas y/o alineadas en el componente VII del Objetivo Estratégico Institucional del Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado, denominado Fortalecer las Cadenas de Valor en los sectores productivos debiendo corresponder a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Conforme al siguiente detalle.



**PRORIZACIÓN CADENAS DE VALOR - CULTIVOS**

1	CADENA PRODUCTIVA DE CACAO
2	CADENA PRODUCTIVA DE PALMA ACEITERA
3	CADENA PRODUCTIVA DE CAMU CAMU
4	CADENA PRODUCTIVA DE YUCA
5	CADENA PRODUCTIVA DE ARROZ
6	CADENA PRODUCTIVA DE MAIZ
7	CADENA PRODUCTIVA DE MENESTRAS
8	CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA
9	CADENA PRODUCTIVA DE CAFE
10	CADENA PRODUCTIVA DE PLATANO
11	CADENA PRODUCTIVA DE AZUCAR
12	CADENA PRODUCTIVA DE AJI CHARAPITA
13	CADENA PRODUCTIVA DE COCONA
14	CADENA PRODUCTIVA GANADERA
15	CADENA PRODUCTIVA APICOLA

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO TERCERO:** REMITASE la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, para su conocimiento.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones legales de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnología de la Información para su difusión y publicación a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).



Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ucayali para su promulgación.

En la ciudad de Pucallpa; a los 22 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Leonardo Gabriel Mallqui Diaz  
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

05 MAR. 2024

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los .....

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
*[Signature]*  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL

